

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de septiembre de 2006, se expidió la Resolución No. 06-G-IJ-0006616, declarando la disolución de varias compañías entre ellas las compañías **INMOBILIARIA MAR DE PLATA C.A.**, **INMOBILIARIA MARIA AUXILIADORA INMASA S.A. CIVIL**, **INMOBILIARIA NEW YORK REALTY S.A. INEWSA** E **INMOBILIARIA TATIANA S.A.**;

QUE en el primer considerando de la indicada resolución consta que la denominación de la primera compañía referida consta como "INMOBILIARIA MAR DEL PLATA C.A." cuando lo correcto debió decir "**INMOBILIARIA MAR DE PLATA C.A.**"; en la compañía Inmobiliaria Maria Auxiliadora Inmasa S.A. Civil consta que el cantón y la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución es "4 de marzo de 1977" y "cantón Guayaquil" siendo lo correcto "**4 de abril de 1977**" y "**cantón Milagro**"; en la compañía Inmobiliaria New Cork Realty S.A. Inewsas consta que la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución es "3 de julio del 2000" cuando lo correcto debió decir "**3 de junio del 2000**"; y por último en la compañía Inmobiliaria Tatiana S.A. consta que el número de la Notaría en que se otorgó la escritura pública de constitución es "Notaría 4ta" siendo lo correcto "**Notaría 5ta.**";

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificada;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

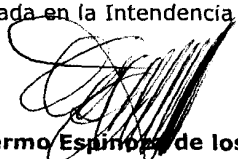
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 06-G-IJ-0006616 del 19 de septiembre de 2006, en el sentido que se indica en el considerando 2do de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Noveno del cantón Guayaquil, Segundo del cantón Milagro, Vigésimo Primero y Quinto del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, tomen nota de la presente resolución junto con la rectificada y sienten razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **5 JUN 2007**


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Anita
EXP. No. 5745-8991-101637-9422